

REGLAMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

Aprobado por el Consejo Universitario, según Acuerdo XIII de la Sesión Ordinaria No.12 del 15 de noviembre del 2011, Acta No. 13-2011. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.11 del 16-01-2012.

Reformado mediante Acuerdo 3-21-2015, según Acta No.21-2015, del 01-10-2015. Publicado en la Gaceta No.229 del 25 de noviembre de 2015.

Reformado mediante acuerdo No.10-15-2018, Artículo 16 del Acta No.15-2018, tomado por el Consejo Universitario, sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de julio de 2018, a las nueve horas. Publicado en el diario oficial la Gaceta 151 del martes 21 de agosto de 2018.

Reformado mediante Acuerdo 6- 6- 2019, de la sesión ordinaria número 6- 2019, artículo 8, del jueves 21 de marzo del 2019. Publicado en el diario oficial la Gaceta número 89 del miércoles 15 de mayo del 2019.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Se entiende por “Dedicación Exclusiva” el ejercicio profesional del servidor únicamente para la Universidad Técnica Nacional, lo cual demanda del mismo ostentar una carrera universitaria con el correspondiente grado académico y que este se encuentre debidamente reconocido y equiparado o conferido por alguna de las instituciones del país facultadas para ello, de conformidad con las normas establecidas por CONARE, el Ministerio de Educación Pública, CONESUP y el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras.

Artículo 2: La Dedicación Exclusiva por su carácter contractual obliga al servidor a no ejercer de manera particular, en forma remunerada, la profesión que ostenta y que constituye requisito para desempeñar el puesto que ocupe, por lo que no podrá realizar ninguna actividad relacionada con ésta u otras profesiones que ostente, ni con las actividades propias del puesto, con las excepciones que se indicarán.

Artículo 3: El Reglamento de Dedicación Exclusiva permite una retribución económica a favor del servidor, convenida y en acuerdo con el Rector para los servidores de la administración universitaria o por el Decano de la Sede que corresponda, por lo que ésta deberá procurar que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que le da sustento.

Artículo 4: La Universidad Técnica Nacional, podrá otorgar en la forma señalada en el artículo anterior, la compensación económica que en adelante se indicará, a favor de aquellos servidores cuya naturaleza del puesto que desempeñen corresponda al estrato profesional, correspondiendo a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano velar por la correcta aplicación de las normas aquí reguladas.

Para tales efectos se otorgará un porcentaje sobre el salario base, 30% para los que ostenten el grado académico de licenciatura universitaria y otro superior. (Así reformado, mediante Acuerdo 3-21-2015, según Acta 21-2015 del 01-10-2015)

Artículo 5: Para acogerse al régimen de dedicación exclusiva, el servidor debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser profesional, con el grado académico de Licenciatura Universitaria como mínimo. En casos de títulos obtenidos en universidades extranjeras el servidor debe aportar certificación en donde conste su reconocimiento y equiparación por parte de una Universidad Pública. (Reformado, mediante Acuerdo 3-21-2015, según Acta 21-2015 del 01-10-2015)
2. Estar nombrado o propuesto para desempeñar un puesto cuyo requisito de ocupación exija como mínimo el grado académico que se indica en el inciso anterior.
3. **Estar nombrado en jornada en tiempo completo.** (Así reformado por acuerdo del Consejo Universitario 10-15-2018, de la sesión ordinaria del 12 de julio del 2018)
4. **Estar nombrado en un puesto de confianza o en un puesto donde se ejerzan funciones de:**
 - a. **Dirección.**
 - b. **Jefatura.**
 - c. **Coordinación de áreas de gestión de las Sedes.**
 - d. **Coordinación de programas permanentes aprobados conforme a la normativa institucional.**
 - e. **Académicos invitados conforme a la normativa vigente.** (Así reformado por acuerdo del Consejo Universitario 10-15-2018, de la sesión ordinaria del 12 de julio del 2018)
5. Contar con el aval escrito de la jefatura y la justificación respectiva de la necesidad de disponer de manera exclusiva de sus servicios y el visto bueno de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano. (Así reformado por acuerdo del Consejo Universitario 10-15-2018, de la sesión ordinaria del 12 de julio del 2018)
6. No ejercer labores académicas en otras instituciones, excepto que sean instituciones de educación superior públicas y hasta por un máximo de un cuarto de tiempo. Dichas labores no deberán afectar de ninguna manera su horario de trabajo y las labores normales que realice en la UTN.
7. Poseer la incorporación y encontrarse al día en el pago de las cuotas de colegiatura del Colegio Profesional respectivo, cuando exista esta entidad en el área correspondiente y la naturaleza del puesto así lo requiera. (Así reformado por acuerdo del Consejo Universitario 10-15-2018, de la sesión ordinaria del 12 de julio del 2018)

8. Firmar el contrato de dedicación exclusiva o addendum respectivo con el Rector para los servidores de la administración universitaria o con los Decanos en las Sedes respectivas, o con el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, según corresponda”. (Así reformado por acuerdo del Consejo Universitario 10-15-2018, de la sesión ordinaria del 12 de julio del 2018)

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 6: El servidor que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con lo señalado anteriormente, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones y tramitará la suscripción del contrato respectivo.

El contrato deberá estar confeccionado en dos tantos, un original que se conservará en el expediente personal y una copia para el servidor.

Artículo 7: La Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano deben refrendar los contratos de Dedicación Exclusiva o addendum, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que es suscrito por las partes, dando fe, de que cumplen con todos los requisitos establecidos para tal fin. Una vez firmado el contrato, el servidor no podrá ejercer la profesión comprometida con dicha exclusividad, ni actividades relacionadas con ésta o con su puesto.

CAPITULO III DE LA VIGENCIA DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 8: El contrato de Dedicación Exclusiva tiene una vigencia de dos años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que es aceptado y firmado por las partes. Podrá ser prorrogado indefinidamente, por períodos iguales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos en este y que se cumpla nuevamente con el requisito establecido en el artículo 5, inciso 5, de este Reglamento. En todo caso, se tendrá por resuelto el Contrato de Dedicación Exclusiva, de manera inmediata y sin necesidad de resolución o acuerdo que lo establezca, cuando el funcionario deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el indicado artículo 5 del presente Reglamento.

(Así reformado, mediante Acuerdo 3-21-2015, según Acta 21-2015 del 01-10-2015) (Así reformado, mediante Acuerdo 6- 6- 2019, de la sesión ordinaria número 6- 2019, artículo 8, del jueves 21 de marzo del 2019 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 89 del miércoles 15 de mayo del 2019)

Artículo 9: El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene la retribución y obligación que establecen tanto estas disposiciones como el respectivo contrato cuando:

- a) Se encuentre en vacaciones.
- b) Disfrute de permiso con goce de sueldo total o parcial.
- c) Tenga permiso con goce de sueldo, si el servidor va a brindar servicio como colaboración a otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el extranjero, siempre que haya fundamento legal para ello.

Artículo 10: En caso de que el servidor disfrute de un permiso sin goce de sueldo, el beneficio económico que otorga el Régimen se suspenderá por ese período y a su regreso podrá seguir acogido a la Dedicación Exclusiva.

CAPITULO IV EXENCIONES, RENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 11: El servidor que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión comprometida en el respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del ejercicio de la docencia, en otras instituciones de educación superior público, en seminarios, cursos, talleres, congresos o alguna otra actividad similar, organizados e impartidos por estas, siempre y cuando la jornada entre ambas instituciones no sea mayor a un tiempo y cuarto, y en la Universidad Técnica Nacional por tiempo y medio.
- b) Cuando se trate de asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a), (si convive en unión libre comprobado esto mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad y afinidad, siempre que no exista interés lucrativo por parte del servidor o de sus familiares aquí mencionados.
- c) Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Universidad, previa comprobación documental de esa designación registrada así ante la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano.
- d) Cuando se trate del desempeño de cargos en Juntas Directivas, siempre que no exista conflicto de interés con el puesto desempeñado, salvo los casos en que por ley expresa así se establezca.

Para los efectos anteriores el servidor, con la debida antelación debe solicitar por escrito a la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano la autorización para acogerse a las excepciones indicadas, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación, la cual por esa misma vía indicará su aval y rige de la concesión, o bien la denegatoria razonando el resultado de esa decisión.

Artículo 12: Los servidores que laboren bajo la modalidad de teletrabajo o cualquier otra forma de trabajo que a futuro se autorice, pueden acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, o bien, mantener esta compensación económica, siempre que cumplan con las condiciones indicadas en este Reglamento.

Artículo 13: El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, puede renunciar a éste comunicándolo por escrito al Departamento o Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, con un mes de anticipación como mínimo, y no podrá suscribir un nuevo contrato en un período de dos años después de haber presentado su renuncia.

Artículo 14: Habrá incumplimiento por parte del servidor cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente Reglamento o en el Contrato de Dedicación Exclusiva, lo cual acarreará las siguientes sanciones:

- a) La anulación inmediata del contrato, y reintegro a la Universidad de las sumas otorgadas por concepto de Dedicación Exclusiva, en el caso de que el servidor ejerza la profesión comprometida con dicha exclusividad o actividades relacionadas con esta o con su puesto. En estas circunstancias el servidor no podrá firmar un nuevo contrato con la Universidad. Para el reintegro de dichas sumas otorgadas, se computará el monto desde el momento en que se dio el incumplimiento.
- b) Amonestación por escrito para el servidor que se acoge a las excepciones previstas, sin seguir el procedimiento establecido para los efectos, en la atención de asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a), (si convive en unión libre comprobado esto mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad y afinidad, siempre que no exista interés lucrativo por parte del SERVIDOR o de sus familiares aquí mencionados.
- c) La cancelación inmediata del beneficio, en caso de que incurra por segunda vez en la falta señalada en el inciso anterior.
- d) El despido se aplicará, sin responsabilidad patronal al servidor que haga incurrir en error a la Universidad en la recepción indebida de los requisitos establecidos para el ingreso al Reglamento de Dedicación Exclusiva y cuando por segunda vez, infrinja lo estipulado en el inciso a) anterior, por considerarse faltas graves.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: Ningún servidor podrá acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva si se encuentra regido por la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 16: La Oficina competente de Gestión del Desarrollo Humano debe velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en éstas Normas y en los contratos respectivos, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Auditoría Universitaria cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 17: Al darse el traslado, reubicación o ascenso de un servidor que recibe el incentivo por Dedicación Exclusiva, la Oficina competente de Gestión del Desarrollo Humano, tramitará el Addendum de Contrato, previa aprobación del jefe inmediato de la Unidad en la que fue ubicado el servidor, considerando como rige, la fecha en que se hace efectivo el movimiento de personal correspondiente, caso contrario, deberá solicitarse un nuevo contrato.

ARTÍCULO 18: Se establecen como documentos de uso obligatorio para la Dedicación Exclusiva los formatos de Contrato y addendum anexos a éstas Normas, los cuales podrán ser modificados en su forma y fondo por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano. No obstante, lo anterior, los contratos y addendum suscritos con anterioridad a éstas Normas conservarán su validez y eficacia.

ARTÍCULO 19: Todas las normas aquí contenidas serán de observancia obligatoria para todos los servidores actuales y los que ingresen en el futuro, a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 20: Se derogan de manera expresa las Normas y Reglamentos anteriores al presente, que venían regulando la materia de dedicación exclusiva para los servidores de la Universidad Técnica Nacional.

ARTÍCULO 21: *(Reformado, mediante Acuerdo 3-21-2015, según Acta 21-2015 del 01-10-2015) (Artículo suprimido, mediante Acuerdo 6- 6- 2019, de la sesión ordinaria número 6-2019, artículo 8, del jueves 21 de marzo del 2019 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 89 del miércoles 15 de mayo del 2019).*

CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Nosotros, _____,

en mi calidad de _____ de _____

_____, denominado _____ en _____ lo sucesivo UNIVERSIDAD y _____, denominado en adelante como el SERVIDOR, acordamos con fundamento en el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad Técnica Nacional, aprobado....., La Gaceta....., el siguiente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SERVIDOR se compromete a cumplir mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar servicio en forma exclusiva a la UNIVERSIDAD en su condición académica de _____, en la clase de puesto de _____, actualmente ubicado en _____.

Asimismo se compromete a no ejercer la profesión que ostente a la firma de este contrato.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD le concede al SERVIDOR una compensación económica equivalente a un _____% de su salario base.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato y las contenidas en el respectivo contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano y la Auditoría Universitaria, cuando así lo juzgue conveniente.

CUARTA: El SERVIDOR se compromete, bajo juramento a cumplir estrictamente con las estipulaciones de este contrato y las disposiciones de las Normas que lo regulan. El incumplimiento de las citadas disposiciones dará ocasión a que se apliquen las sanciones contempladas en el marco legal de referencia.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día en que las partes lo acuerdan y firman.

Este contrato se preparará en dos tantos que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) El original para el expediente.
- 2) Copia para el SERVIDOR.

El SERVIDOR manifiesta conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento que regulan el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y las obligaciones de lo aquí pactado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de _____, el _____ de _____ de _____.

POR LA UNIVERSIDAD
Cédula N° _____

SERVIDOR
Cédula N° _____

Por la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano

Refrendado por: _____

(Nombre y cédula)

ADDEMDUM AL CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Nosotros, _____, en mi condición de _____ de _____, denominado en lo sucesivo UNIVERSIDAD y el _____ denominado en lo sucesivo SERVIDOR, con fundamento EL Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad Técnica Nacional, aprobadaLa Gaceta..., convenimos en suscribir el presente addendum del Contrato de Dedicación Exclusiva, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SERVIDOR se compromete a cumplir estrictamente con las estipulaciones del Contrato de Dedicación Exclusiva original, en el puesto de _____, que ocupa a partir del _____, según Acción de Personal N° _____ así comprobado y notificado a este por la Oficina competente de Recursos Humanos. Dicho puesto lo desempeña actualmente en _____ (Departamento, Dirección oficina u otro).

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD, le concede al SERVIDOR una compensación económica equivalente a un _____% de su salario base, en la profesión de _____.

TERCERA: Este Addendum de Contrato, se tramita previa comprobación por parte de la UNIVERSIDAD del cambio en alguna de las condiciones originalmente contratadas.

El servidor manifiesta conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento que regulan el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y las obligaciones de lo aquí pactado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de _____, el _____ de _____ de _____.

POR LA UNIVERSIDAD
Cédula N° _____

SERVIDOR
Cédula N° _____

Por la Oficina de de Gestión del Desarrollo Humano

Refrendado por: _____
(Nombre y cédula)